

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

La presente Compulsa de Precios tiene por objeto la adquisición de CIENTO DIEZ MIL (110.000) dispositivos de TelePASE (TAG RFID) a fin de abastecer a los Tramos I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Administración Central de Corredores Viales S.A., en un todo de acuerdo con la presente Bases y Condiciones Particulares (en adelante bases), las Especificaciones Técnicas y demás documentos que rigen la contratación.

ARTÍCULO 2°: VISTA Y RETIRO DE LAS BASES.

Cualquier persona podrá tomar vista y/o retirar las Bases y Condiciones Generales y las Bases y Condiciones Particulares, personalmente en CVSA, o descargarlos en su sitio de internet (https://corredoresvialessa.com.ar/es/) o en el sistema electrónico de información de contrataciones cuando estuviere disponible.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en sede de CVSA o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3°: CONSULTAS A LAS BASES.

Las consultas a las Bases deberán efectuarse por escrito en la dirección de correo electrónico compras@cvsa.com.ar, hasta la fecha fijada en la Convocatoria, debiendo indicar en su encabezado el procedimiento en cuestión.

En oportunidad de realizar una consulta a las Bases, las personas consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre y D.N.I., o razón social y C.U.I.T., domicilio, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 4°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse en el lugar y hasta el día y hora que determine CORREDORES VIALES S.A. en la convocatoria.

La totalidad de la oferta deberá enviarse escaneada al mail ofertas.cvsa@gmail.com

ARTÍCULO 5°: CONTENIDO DE LA OFERTA.

Las personas oferentes deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 19 del PBCG, bajo las siguientes aclaraciones y agregados:

Requisitos Económicos:

a) Anexo I - Planilla de cotización.

Requisitos Administrativos:



- b) Anexo II Declaración Jurada de Datos Básicos. Se informa que las personas oferentes deberán denunciar, con carácter de declaración jurada, una casilla de correo electrónico y un domicilio legal donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones.
- c) Anexo III Declaración Jurada sobre incompatibilidad, veracidad y exactitud.
- d) Anexo IV Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar el Código de ética, el Programa de integridad y la Política de Anticorrupción, Antisoborno y Relacionamiento con el Sector Público de CORREDORES VIALES S.A., obtenibles a través de la página web: https://corredoresvialessa.com.ar/es/.
- e) Anexo V Declaración Jurada de Intereses Decreto N° 202/17: A los fines de completar la mencionada Declaración, el cuadro con los nombres y cargos de las y los funcionarios con competencia para decidir en el presente procedimiento son:

AUTORIDAD	CARGO	DNI
ACEVEDO, José Luis	Presidente	17.453.673
CASAUX ALSINA, Santiago	Vicepresidente	18.460.796
GIGENA, Marcela Alejandra	Directora	31.643.376
SANCHEZ, Federico Ezequiel	Director	29.388.881
BONICATTO, Isidoro	Gerente de Coordinación	24.499.126
IUTRZENKO, Martín Ezequiel	Gerente Administración y Finanzas	32.617.079
CIONCI, Arturo Marcelo	Gerente de Operaciones	26.211.989

- f) Anexo VI Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios.
- g) **Certificado negativo de deuda alimentaria**: Deberá presentarse un certificado negativo vigente expedido por el Registro de Deudores Alimentarios de la jurisdicción correspondiente.

Se informa que poseer el certificado negativo resulta de carácter obligatorio.

Deberá tenerse en cuenta que, para el caso de sociedades, deberán acompañarlo las personas que se detallan a continuación:

- I) Las sociedades comerciales deberán acompañar certificado respecto de todas las personas integrantes de sus órganos de administración y de sus órganos de gobierno;
- II) En las Uniones Transitorias (UT), deberá acompañarse certificado respecto de las personas integrantes de los órganos de administración y de gobierno de cada sociedad que la conforme.
- III) En las sociedades unipersonales/personas humanas deberá acompañar el certificado la persona titular de la misma.
- h) Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido para las ofertas cuyo monto total supere la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.). Esta garantía se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada por CVSA y el precio unitario cotizado por cada renglón, sin IVA. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía deberá calcularse sobre el mayor monto propuesto. La garantía deberá ser constituida en la misma moneda en que se hubiera hecho la



<u>oferta</u> y de acuerdo con lo indicado en el Artículo "FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS" de la presente bases. **Se informa que la presentación de la misma resulta de carácter obligatorio.**

i) Documentación inherente a la capacidad legal.

Las personas humanas deberán presentar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Constancia que acredite estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

Las personas jurídicas deberán presentar:

- Acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate
- Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal.

Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de las/los socias/os administradoras/es, gerentas/es o comanditadas/os que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta

Sociedades de Hecho: copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada una de las personas integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación de las/los socias/os que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

Sociedades por Acciones: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

Entidades Cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del Consejo de administración o de las personas gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere. Asimismo, deberán adjuntar las constancias relativas a la vigencia de la habilitación para actuar como Cooperativa, las constancias de las presentaciones ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) demostrativas del cumplimiento temporal de las exigencias propias derivadas de la normativa específica.

Consorcios o Uniones Transitorias (UT): Deberán cumplimentar los siguientes requisitos: I) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a esta contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los artículos 1.463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. II) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT que contenga expresamente una cláusula de declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato, o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente. III) Presentar después de la eventual preadjudicación el acta constitutiva y estatuto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria La UT o Consorcio deberá contemplar expresamente en su Estatuto una



duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro del objeto específico de su giro comercial. IV) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de CORREDORES VIALES S.A. V) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación. VI) Presentar acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes. VII) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo. VIII) Las personas que se presenten en los términos previstos precedentemente no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

Requisitos Técnicos:

- j) Antigüedad. Se deberá acreditar una antigüedad en el rubro no menor a TRES (3) años contados desde la fecha de apertura de las ofertas, mediante fecha de inicio de actividades en constitución o contrato social o alta en AFIP.
- k) Certificado OMNIAIR. Se deberá acreditar el cumplimiento del Certificado.
- Folletería. Los oferentes deberán presentar imágenes o folletería de los bienes cotizados.

ARTÍCULO 6°: FORMA DE COTIZACIÓN.

La cotización deberá realizarse en DOLARES ESTADOUNIDENSES, utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta al presente como Anexo I a tales efectos y cumpliendo con las previsiones del Artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se deberán cotizar todos los renglones y la totalidad de los mismos.

La cotización deberá contemplar el traslado, la carga y descarga de los bienes ofertados, en cada lugar de entrega detallado.

Los precios cotizados no deberán contener el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Se deberá indicar la alícuota al IVA sólo en aquellos casos en los que la misma no sea del 21%.

La oferta deberá estar firmada y escaneada.

Se entenderá que antes de presentar su oferta, se asegura que la cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, en consecuencia, se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

El precio total cotizado en la Planilla de Cotización será el precio final que pagará CORREDORES VIALES S.A. por todo concepto a excepción del IVA.

En caso de que existan errores o inconsistencias aritméticas, la Empresa entenderá que: (i) entre los montos expresados en números y en letras, prevalece el indicado en letras, y (ii) cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total del bien (que se obtenga multiplicando el precio unitario), prevalece el precio unitario.



ARTICULO 7°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Se deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que se manifieste en forma expresa la voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos respecto del vencimiento de cada plazo sucesivo, en cuyo caso se dará por fenecida la oferta a partir de la fecha de su vencimiento y se le restituirá la garantía respectiva.

La oferta podrá incluir válidamente que no se renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos. Si en la nota o correo electrónico indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, CORREDORES VIALES S.A. la tendrá por retirada en la fecha así expresada; si no indicara fecha se considerará que retira la oferta desde la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta en curso. Se excluirá del procedimiento de selección sin pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a quienes manifestaran que no mantendrán su oferta dentro del plazo fijado a ese efecto; si por el contrario manifestara su voluntad de retirar su oferta fuera del plazo hábil para realizar tal manifestación o no cumpliera los plazos de mantenimiento se excluirá del procedimiento y se ejecutará la garantía respectiva.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas –adjudicadas y aptas no adjudicadas, se tendrá por renovado por hasta DIEZ (10) días hábiles adicionales a los efectos del perfeccionamiento del contrato objeto del procedimiento. Vencido este plazo sin que se hubiese perfeccionado por causas no imputables a la persona adjudicatario/a, éste y titulares de las demás ofertas aptas no adjudicadas podrán desistir sin consecuencias de sus respectivos mantenimientos de oferta.

ARTÍCULO 8°: VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Las personas oferentes e interesadas podrán tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, salvo durante la etapa de evaluación de las ofertas, y en los casos en que la contratación esté amparada por normas de confidencialidad o encuadre en las previsiones del artículo 8° de la Ley 27.275.

La toma de vista en ningún caso dará derecho a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de selección.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a requerimiento de las personas oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura de las ofertas.

En el supuesto que exista una única persona oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 9°: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y/O PREVISIONALES - REPSAL.

La Subgerencia de Compras y Contrataciones consultará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, de acuerdo a la Resolución General N° 4164-E, el cumplimiento del requisito de habilidad para contratar en los términos del Artículo 8° del PBCG, solicitando la información relativa a si la persona oferente ha cumplido con sus obligaciones previsionales o tributarias.

De igual manera, se verificará que las personas oferentes no se encuentren incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

ARTÍCULO 10: CRITERIO DE EVALUACIÓN - ADJUDICACIÓN.



Se considerará en todos los casos oferta más conveniente la que mejor y más oportunamente de cobertura a la necesidad o requerimiento puestos de manifiesto en el objeto de la contratación, teniendo en cuenta una adecuada ponderación del precio y la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, los antecedentes e idoneidad de las y los oferentes, y las demás condiciones de cada oferta.

La adjudicación recaerá sobre la/s oferta/s más conveniente/s para CORREDORES VIALES S.A. y procederá aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación se realizará por renglón.

ARTÍCULO 11: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación será notificado a las personas adjudicatarias y al resto de las y los oferentes a todos los domicilios electrónicos denunciados en la oferta y publicado en el sitio de internet de CORREDORES VIALES S.A., dentro de los SIETE (7) días hábiles administrativos de emitido el acto por el cual se hubiera resuelto la misma.

Esta notificación no producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 12: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los VEINTE (20) días de notificado el acto de adjudicación, la persona adjudicataria será notificada de la Orden de Compra.

La notificación de la Orden de Compra producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 13: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, incluyendo el I.V.A.

La garantía deberá ser constituida en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta, de acuerdo a lo indicado en el Artículo "Formas de Garantías" del presente Pliego.

ARTÍCULO 14: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse mediante alguna de las siguientes formas, a elección del proveedor sin que resulte admisible la combinación entre ellas:

Las garantías previstas en la presente Bases podrán constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta oficial de CVSA, acompañando la boleta pertinente;
- b) Mediante cheque certificado contra una entidad bancaria;
- c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción CVSA, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, en deudor solidario, liso y llano y principal pagador; con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de la legislación civil y comercial, así como al beneficio de interpelación judicial;



- d) Mediante Carta de Crédito "stand by", cuando se tratare de oferentes extranjeros, en los términos y condiciones previstas en los Pliegos o documentación contractual;
- e) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones de este reglamento y sean extendidas a favor de CVSA.

Se aceptan las pólizas electrónicas dado que, conforme surge de la Providencia N° PV-2020-30541551-APN-GTYN#SSN de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la póliza de Caución con firma Digital cuenta con plena validez jurídica.

Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción de CVSA y en forma independiente para cada contratación.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ARTÍCULO 15: OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Dentro de los CINCO (5) contados a partir de la notificación de la Orden de Compra, la persona adjudicataria deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

- 1.- Constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
- 2.- Constancia de inscripción de Rentas y/o Convenio Multilateral (CM01).
- 3.- Certificado de No Retención en caso de corresponder.
- 4.- Constancia de CBU donde se realizarán los pagos.

ARTÍCULO 16: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La entrega de los bienes se establece según el siguiente cronograma:

El TREINTA POR CIENTO (30%) deberán ser entregado en el plazo máximo de QUINCE (15) días corridos contados a partir de la fecha notificación de la orden de compra.

El TREINTA POR CIENTO (30%) deberán ser entregado en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha notificación de la orden de compra.

El CUARENTA POR CIENTO (40%) deberán ser entregado en el plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha notificación de la orden de compra.

La entrega se realizará en: Autopista Riccheri y Av. San Martin Km 17, Ciudad Madero, provincia de Bs As.

Los gastos de entrega, transporte, flete, seguro y descarga corren por cuenta del adjudicatario.

Los bienes deberán ser entregados debidamente embalados a fin de evitar deterioros en la carga, descarga, traslado y almacenamiento de los mismos.

Una vez entregada la totalidad de los bienes solicitados en el o los lugares indicados, y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, el adjudicatario deberá remitir a CORREDORES VIALES S.A. vía correo electrónico a personasusuarias@cvsa.com.ar. una copia del remito conformado (en formato pdf), donde consten todos y cada uno de los bienes entregados debidamente identificados, lugar de entrega (nombre de la dependencia, calle, número, piso, oficina, localidad, provincia), fecha de entrega y número de remito.



NOTA: Es obligatorio que las personas adjudicatarias comuniquen en forma efectiva los despachos a los respectivos contactos de destino, con un plazo mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de anticipación. Caso contrario, la empresa no garantiza la recepción de los insumos.

ARTÍCULO 17: CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN.

Los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción que se emita, deberán indicar detalle del bien, cantidad, **número de Orden de Compra y/o Solicitud de provisión**.

Se verificará si los bienes cumplen o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato, los que quedarán sujetos a revisión posterior, ensayos o pruebas de instalación y/o funcionamiento a raíz de los cuales CVSA podrá reclamar por defectos o vicios de cantidad, calidad o ejecución deficiente.

La/el cocontratante estará obligado a retirar los elementos rechazados y/o subsanar las deficiencias del servicio dentro del plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

Asimismo, CVSA podrá tomar y analizar muestras al azar de los bienes recibidos. En caso discrepancias con lo ofertado, a solo criterio de CVSA, este podrá rechazar la entrega sin costo alguno, debiendo el adjudicatario retirar y reemplazar los bienes en un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

Luego de otorgada la recepción definitiva, la/el cocontratante podrá emitir la/s factura/s en los términos establecidos en el Artículo FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO, de la presente Bases y condiciones.

ARTÍCULO 18: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

Las facturas emitidas en DÓLARES ESTADOUNIDENSES se abonarán en moneda nacional calculando cada desembolso al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al día anterior al momento de la emisión de la Orden de Pago respectiva.

Las facturas deberán contener la referencia de la contratación (número y año de la Orden de Compra y Solicitud de Provisión) e indicar el/los renglones incluidos. Además, deberá acompañarse el remito firmado por el responsable.

La empresa o persona adjudicataria deberá cargar su factura en el portal de proveedores https://proveedores.cvsa.com.ar/PORTAL_PROVE_CVIA_PROD/servlet/com.portalprovecvia.hl ogin. El correo electrónico declarado en la planilla de Datos Básicos será el utilizado para el alta en el portal.

A partir de la conformación definitiva o entrega de la factura –lo que fuese posterior– comienza el plazo para cumplir la gestión de pago, el cual se hará efectivo dentro de los QUINCE (15) días corridos.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Se podrá consultar el estado de las facturas en la página web de CORREDORES VIALES - sección Guías de Trámites, Proveedores/as- (https://gt.cvsa.com.ar/guiatramites2/indice?2).

La factura será emitida a nombre de CORREDORES VIALES SA, (CUIT Nº 30-71580481-2). A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, esta empresa reviste el carácter de Responsable Inscripto.



Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.), debiendo indicar en las mismas como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra
- Número de la licitación/compulsa de precios
- Número y fecha de los remitos de entrega
- Número de renglón y/o ítem, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos
- Importe total bruto
- Monto y tipo de descuento, si corresponde
- Importe total neto de la factura

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la A.F.I.P.

Según la Resolución General A.F.I.P. Nº 2485/08, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, las personas adjudicatarias deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

ARTÍCULO 19: INDEMNIDAD.

La empresa o persona adjudicataria deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a Corredores Viales S.A y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del cocontratante o de su personal o de sus proveedores o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 20: PENALIDADES.

En caso de que la persona adjudicataria no dé cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en la presente Bases, será pasible de las penalidades que a continuación se detallan:

Se aplicará una multa del CINCO POR CIENTO (5%) diario desde el primer día de atraso hasta el día de la efectiva entrega (días corridos) por el no cumplimiento del plazo de entrega (superando los CINCO (5) días hábiles hasta los DIEZ (10) días hábiles de fecha de entrega solicitada).

En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

Si pasados los QUINCE (15) días corridos de cualquiera de los plazos previstos para las entregas, el adjudicatario no hubiese cumplido con la totalidad de ésta a conformidad de CORRE-DORES VIALES S.A., éste podrá rescindir el contrato con culpa del contratista. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Cuando por causas atribuibles al adjudicatario, se produzca una demora mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas sobre el plazo establecido para la entrega de los bienes, CVSA aplicará un apercibimiento por cada atraso sufrido, independientemente de la multa que pudiera caber.

Acontecidos TRES (3) apercibimiento, CVSA estará facultado para rescindir la orden de compra por culpa del proveedor

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso. Al respecto, CORREDORES VIALES S.A. tendrá la facultad de descontar de las facturas pendientes de pago al proveedor o prestador las multas o penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o de las normas vigentes que hayan sido pagadas por CORREDORES VIALES S.A. y demás facultades establecidas en el Capítulo XXI del RGC.



ARTÍCULO 21: FACULTADES DE CORREDORES VIALES.

CORREDORES VIALES S.A. tendrá derecho a: a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes al reembolso de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo. b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, o readecuar y/o compensar los ítems adjudicados entre sí, conforme las necesidades variantes que puedan surgir de las condiciones de la traza y/o de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, en las condiciones y precios pactados, y con adecuación de los plazos respectivos. La empresa o persona adjudicataria se obliga a aceptar esta modificación unilateral de CORREDORES VIALES S.A. con la sola presentación de su oferta. En cambio, cuando la modificación del contrato supere el VEINTE POR CIENTO (20 %) se solicitará la conformidad expresa del cocontratante, todo ello según el PBCG de CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 22: CESIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.

Las cesiones de derechos sobre Facturas y/o documentos equivalentes deberán ser autorizadas por CORREDORES VIALES S.A. A tal fin, deben ser notificadas de manera fehaciente a CORREDORES VIALES S.A. con una antelación mínima de VEINTE (20) días corridos a la fecha de su vencimiento.

La notificación fehaciente se entenderá cumplida cuando fuera realizada mediante Acta Notarial, la que deberá contener como mínimo los siguientes datos: a) Lugar y fecha; b) identificación del instrumento de cesión y/o prenda, así como de la Orden de Compra en virtud de la cual se realiza; c) Razón social y número de CUIT del Cedente y/o Deudor Prendario. d) Razón social y número de CUIT del Cesionario y/o Acreedor Prendario; e) Datos de la factura cedida (número y fecha de emisión, monto, descripción, etc.); f) identificación del monto, sin ningún tipo de intereses, y la cuenta bancaría (y su CBU) en la cual debe efectuarse el depósito que libere a CORREDORES VIALES S.A.; g) Acreditación de facultades suficientes para celebrar contratos de cesión y/o prenda de crédito; h) Cita textual del presente artículo de las Bases y Condiciones Particulares relativo a Cesión de Derechos, i) Cantidad de fojas útiles que se acompañan.

Las autorizaciones de Cesiones de Derechos que otorgue CORREDORES VIALES S.A. no contemplará valores que incluyan intereses moratorios, punitorios, y/o cualquier otro concepto derivado de las vicisitudes contractuales que pudieran surgir entre CORREDORES VIALES y la CONTRATISTA.

Solo podrá cederse un certificado/factura o documento equivalente por vez a los fines de la autorización correspondiente e instrumentación de pagos.

ARTÍCULO 23: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CORREDORES VIALES S.A. se reserva el derecho de revocar o rescindir el contrato u orden de compra durante la ejecución de éste, por los siguientes motivos: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del adjudicatario/a; respectivamente. Producida la causa que dé motivo a la rescisión del contrato por culpa, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo CORREDORES VIALES S.A. al dictado de la declaración formal de la rescisión. En tal sentido se estará a lo que indica el PBCG.

ARTÍCULO 24: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la presente contratación serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las y los oferentes deberán constituir domicilio especial a los fines de la presente Convocatoria en la oportunidad de formular sus ofertas, siendo el domicilio de CORREDORES VIALES S.A., en la Av. Pres. Roque Saénz Peña N° 777, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos



Aires. En los domicilios así constituidos serán consideradas válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo o en ocasión de la contratación de que se trate.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO.

Adquisición de dispositivos de TelePase (TAG RFID) para los Tramos I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Administración Central de Corredores Viales S.A.

2.- CANTIDADES.

Se detallan a continuación las cantidades de dispositivos de TelePASE por Tramo:

RENGLÓN	TRAMO	CANTIDADES POR TRAMO	
1	I	2.000	
2	III	6.000	
3	IV	7.000	
4	V	5.000	
5	VI	12.000	
6	VII	8.000	
7	VIII	10.000	
8	IX	50.000	
9	Х	5.000	
10	Adm. Central	5.000	
TOTAL		110.000	

3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- .- Certificación OMNIAIR (OmniAir Consortium es la asociación líder de la industria que promueve la interoperabilidad y la certificación para ITS, peajes y vehículos conectados).
- .- Grabación de dispositivos estándar para la codificación de TAGs: ISO 18.600 6c con 2 campos codificados, denominados TID y EPC, respectivamente.
- .- Todo el campo EPC deberá ser grabado y bloqueado en fábrica, impidiendo ser regrabado o borrado posteriormente (locked).
- .- El TAG deberá ser TAMPER RESISTANCE, a los fines de quedar inutilizado si se despegará del parabrisas del vehículo usuario.
- .-Cada dispositivo TAG debe estar troquelado
- .- Debe contener el ploteado del logo de TELEPASE.
- .- Los rangos de numeración solicitada deberán ser señaladas en la caja que contenga los TAGS.



4.- GARANTÍA.

Se requiere que los bienes cuenten con UN (1) año de garantía por defectos de fabricación.



Anexo I – Planilla de cotización

		Allexo I - Planina	ue conzacion	
Quien sus	scribe		, Document	o Nº,
				, CUIT Nº
	,		cilio legal	
				, Teléfono
				, y con poder particulares y técnicas que
	esente contratación, cotiza	-		particulared y teerineae que
		1 1		DDEGIO TOTAL
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
LINGLOIN	DEGORAL GIOIT	(A)	(B)	(C) = (A) X (B)
1	Dispositivo TelePASE	2000	. ,	(, (, (,
	(TAG RFID)	2000		
2	Dispositivo TelePASE	6000		
2	(TAG RFID)	0000		
3	Dispositivo TelePASE	7000		
· ·	(TAG RFID)	7000		
4	Dispositivo TelePASE (TAG RFID)	5000		
	<u> </u>			
5	Dispositivo TelePASE (TAG RFID)	12000		
	Dispositivo TelePASE			
6	(TAG RFID)	8000		
	Dispositivo TelePASE			
7	(TAG RFID)	10000		
8	Dispositivo TelePASE	50000		
· ·	(TAG RFID)	30000		
9	Dispositivo TelePASE	5000		
	(TAG RFID) Dispositivo TelePASE			
10	(TAG RFID)	5000		
<u> </u>	MONTO TO	TAL (SIN I.V.A.)		
	MICITO 10	TAL (OIN I.V.A.)		
MONTO 1	TOTAL DE LA OFERTA EN	LETRAS (sin IVA):	SON DOLARES ESTA	DOUNIDENSES
FIRMA			_	
ACLARAC	CIÓN		_	

CARGO ______



Anexo II - Declaración Jurada de Datos Básicos

RAZÓN SOCIAL / Nombre	e y Apellido:	
N° DE CUIT/CUIL/NIT:		
DOMICILIO ELECTRÓNIC	0:	
DOMICILIO ESPECIAL		
Calle:	_	N°:
Piso:	DTO:	Código Postal:
Localidad:		
Provincia:		
DOMICILIO LEGAL	_	
Calle		N°:
Piso:	DTO:	Código Postal:
Localidad:		
Provincia:		
Datas de la naragna asistr	anda anma antanta	
Datos de la persona asign	nada como contacto:	
Nombre y Apellido:		
Teléfono/celular/mail:		
FIRMA:		-
ACLARACIÓN:		<u> </u>
CARGO:		_
LLICAD V EECHA		



Anexo III - Declaración Jurada sobre incompatibilidad, veracidad y exactitud

Por medio del presente, quien suscribe declara bajo juramento:

- No encontrarse incurso en situaciones de <u>incompatibilidad</u> en relación al objeto de la presente contratación y con CORREDORES VIALES S.A. y/o el ESTADO NACIONAL.
- Garantizar la <u>veracidad y exactitud</u> de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada, autorizando expresamente a CORREDORES VIALES S.A. a recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.

FIRMA:
ACLARACIÓN:
CARGO:
LIGAR Y FECHA



Anexo IV – Código de ética, Programa de integridad y Política la Anticorrupción, Antisoborno y Relacionamiento con el Sector Público

Por medio del presente, declaro bajo juramento que he leído los documentos Programa de Integridad, Código de Ética y la Política Anticorrupción, Antisoborno y Relacionamiento con el Sector Público de la empresa CORREDORES VIALES S.A. y que comprendo su contenido.

Además, expreso mi compromiso con el cumplimiento de las normas y procedimientos contenidos en el mismo.

Entiendo que tengo la obligación de reportar toda infracción al Programa de Integridad, el Código de Ética y Política la Anticorrupción, Antisoborno y Relacionamiento con el Sector Público, conforme lo establecido en estos documentos, sin importar la identidad de quien lo infrinja.

FIRMA:	 	
ACLARACIÓN:	 	
CARGO:	 	
LUGAR Y FECHA		



Anexo V - Declaración Jurada de Intereses - Decreto Nº 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
un funcionario se deberá repetir la	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto Nº 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

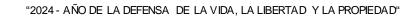
Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad societaria de CVSA con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad de CVSA con capacidad para decidir complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el





tipo de vínculo elegido)

Firma

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por	Detalle qué parentesco existe concretamente
consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	
Pleito pendiente	Proporcione carátula, Nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional
ormación adicional	
	lica la declaración eypresa de la inevistencia de los mismos
	lica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos,
no declaración de vinculaciones imp	lica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos,
no declaración de vinculaciones imp	lica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos,
no declaración de vinculaciones imp	lica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos,
no declaración de vinculaciones imp	lica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos,
no declaración de vinculaciones imp	lica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos,

Aclaración

Fecha y lugar



Declaración Jurada de Intereses - Decreto Nº 202/2017

Tip	o de	decla	arante:	Persona	jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO
En caso de existir vinculaciones con más funcionario, o por más de un socio o accio se deberá repetir la información que continuación se solicita por cada una de la vinculaciones a declarar.	onista, ue a	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o Financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Info	nformación adicional					

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	

Proporcione carátula, Nº de expediente,

jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.

Fecha

Indicar motivo de deuda y monto

Indicar motivo de acreencia y monto.

Indicar tipo de beneficio y monto estimado

fuero,



dentro del cuarto grado y segundo

recibido

términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

importancia de parte del funcionario

beneficios

de

de afinidad
Pleito pendiente

Ser deudor Ser acreedor

Información adicional

Haber

	Jefe de Gabine	te de	e Ministros				
	Ministro						
	Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional						
	Autoridad de CVSA con capacidad para decidir						
_							
					on rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nac		
Au	toridad con rang	o inf	eriora Ministro con	capac	cidad para decidir complete los siguientes can	ipos:	
	Nombres						
	Apellidos	+					
	CUIT	+					
	Cargo	+					
	Jurisdicción	+					
	Julisticcion						
Tip	o de vínculo						
(Ma	arque con una X d	londe	e corresponda y brin	de la in	formación adicional requerida para el tipo de vínd	culo elegido,	
•	Sociedad o cor				Detalle Razón Social y CUIT.		
	Parentesco	por	consanguinidad		Detalle qué parentesco existe Concretamente).	

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los

Carácter en el que firma



Anexo VI - Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad

Quien suscribe (con poder suficiente para este acto),
en nombre y representación de
DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo,
está habilitada para contratar con Corredores Viales S.A, por no estar incursa en ninguna de las causales de
INHABILIDAD e INELEGIBILIDAD establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la
contratación de bienes y servicios y en el Reglamento General de Compras y Contrataciones, ambos de
CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 8.- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No podrán contratar con CVSA:

- a) Las y los agentes y funcionarias/os de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.
- b) Las sociedades quebradas o en procesos de Acuerdos Preventivos Extrajudiciales, mientras no obtengan su rehabilitación/homologación.
- c) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas para contratar con CVSA y/o con el Estado Nacional, durante el tiempo que dure la sanción.
- d) Las personas integrantes de personas jurídicas suspendidas o inhabilitadas para contratar con CVSA y/o con el Estado Nacional, durante el tiempo que dure la sanción.
- e) Las personas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro, de conformidad a la Ley N°26.940.
- i) Toda persona que resulte inhabilitada, de acuerdo a regímenes especiales o por condena judicial firme.
- j) Las sociedades que hayan sido objeto de resolución de CONTRATO celebrados con el CVSA y/o entes públicos, por causas atribuidas a ellas. Cada una de las sociedades nacionales y extranjeras que se presenten como OFERENTES, ya sea en forma individual o en UT, en este último caso cada uno de sus miembros, deberán efectuar una declaración jurada que manifieste expresamente que no han sido objeto de resolución de contrato por las causas indicadas en este punto con la Administración Pública Nacional, Provincial o agentes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Aquellas sociedades cuya Capacidad Legal, Económica, y Técnica no se encuadre dentro de los requisitos establecidos en el PI IFGO.
- I) Las sociedades que no hayan sido legalmente constituidas o no cumplan con los requisitos establecidos para ello en el PLIEGO.
- m) En caso en que dicha suspensión le haya correspondido a una UT, ninguna de las empresas constituyentes de esa UT podrá participar, aunque lo haga como integrante de otra UT. La participación en una nueva UT de una empresa sancionada, implicará la descalificación automática de la nueva UT OFERENTE.
- n) Las sociedades con procesos judiciales o denuncias en la Unidad de Información Financiera (UIF), relacionados con lavado de activos.
- o) Las personas con deuda Alimentaria.
- Las ofertas presentadas por las personas que incurran en las causales expresadas en este articulo serán desestimadas.

ARTÍCULO 9.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD

Podrá desestimarse la oferta cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Puede presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con CVSA.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con CVSA.
- c) Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta.
- d) Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con el sector público nacional.
- f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Exhiban reiterados incumplimientos en anteriores contratos celebrados con CVSA de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.



h) Se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

j) Proveedores con reclamos o conflictos que pudieran comprometer la prestación de servicios a cargo de CVSA.

Á los fines de determinar la existencia de alguna de las hipótesis precedentes, CVSA podrá realizar las diligencias y averiguaciones pertinentes para la acreditación de dicha condición.

FIRMA:	·····	 	 	
ACLARACIÓN: _		 	 	
CARGO:				



Corredores Viales "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Hoja Adicional de Firmas Pliego

Número:
Referencia: PBCP - Dispositivos de TelePase (TAGs RFID) - EX-2024-00042721CVSA-DC#CVSA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.